

ORDEN de 4 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

El Ayuntamiento de Garganta la Olla ha instruido expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo mediante acuerdo adoptado en sesión de 20 de marzo de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

En la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que se establece en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitió informe y propuso al Ayuntamiento de Garganta la Olla la modificación del proyecto en aras de la sencillez y el rigor estético que deben predominar en las representaciones heráldicas.

El Pleno de la Corporación de Garganta la Olla en sesiones de 20 de marzo de 1997, acordó no tomar en consideración la propuesta y ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de 21 de octubre de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para adopción,

modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto y en particular lo previsto en su artículo 8.º,

DISPONGO

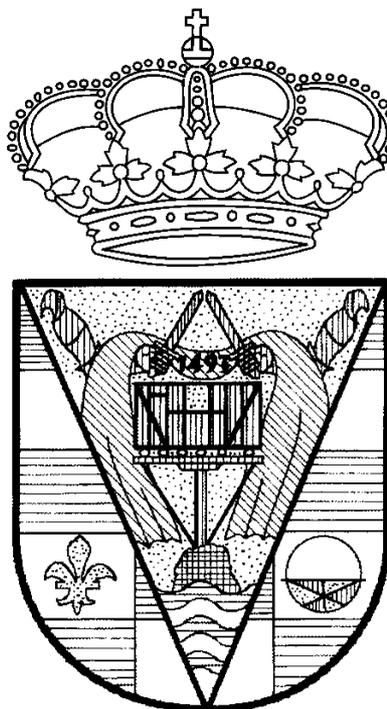
ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Garganta la Olla, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción: «Escudo calzado en campo de oro, Casa de la Peña de gules y mazonada de sable, surmontada de una capa de sinople anagramada de «1493» de sable y sostenida de dos brazos armados y enfrentados de gules. En punta, ondas de azul y plata. Fuera del calzado, jaqueles de azul y plata, una flor de lis de oro en el cantón diestro inferior, y una caldera de oro con tres jirones de gules en el siniestro, ambas sobre jaqueles plata. Al timbre Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Garganta la Olla, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción: «Bandera rectangular, de proporciones 2/3, paño verde con una banda azul que lleva adosada en su parte inferior otra de anchura un cuarto de aquella y de color rojo. Con el escudo municipal al centro y en sus esmaltes».

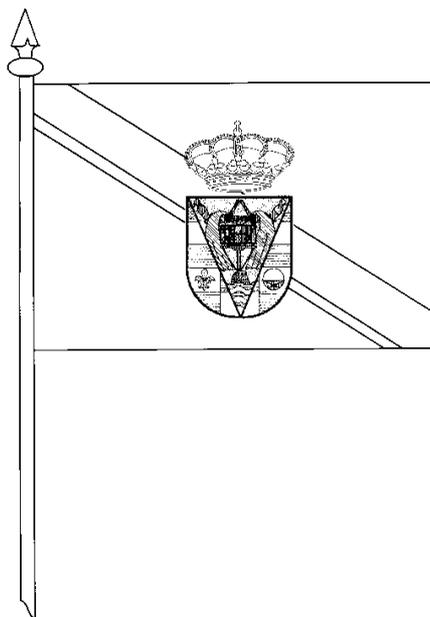
Mérida, 4 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I



ANEXO II



ORDEN de 4 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Puebla de Obando.

El Ayuntamiento de Puebla de Obando ha instruido expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo mediante acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1996, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

En la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que se establece en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitió informe y propuso al Ayuntamiento de Puebla de Obando la modificación del proyecto eliminando del mismo el águila bicéfala perteneciente al Escudo de armas del Emperador Carlos V.

El Pleno de la Corporación de Puebla de Obando, en sesiones de fecha 7 de marzo de 1997, acordó no tomar en consideración la propuesta y ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de 6 de septiembre de 1996.

Teniendo en cuenta, asimismo, que consta de forma reiterada y clara la voluntad del Ayuntamiento de Puebla de Obando de in-

cluir en su escudo una figura perteneciente a las armas de Carlos V que considera ligadas a la historia de dicho municipio.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto y en particular lo previsto en su artículo 8.º,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Puebla de Obando, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción: «Escudo mantelado en curva. Primero, de azur, rollo de oro. Segundo, en campo de plata una cruz floreteada de gules con cuatro veneras de gules en torno a ella, bordura del mismo color con ocho aspas de oro, armas de Obando. Tercero, de gules, inscripción de oro con «1524» de sable sobre águila bicéfala explayada de sable picada y membrada de oro. Al timbre Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Puebla de Obando, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción: «Bandera rectangular, de proporciones 2/3, cuarta vertical, vertical azul al asta y al batiente, y doble amarillo vertical al centro. Con el escudo municipal brochante al centro y en sus esmaltes».

Mérida, 4 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES